



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00223-00
DEMANDANTE: HENRY RAFAEL GUTIERREZ AGUILAR
DEMANDADO: VALORES Y CONTRATOS S.A. “VALORCON S.A.” EN REORGANIZACION

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto fechado 14 de agosto de 2023, se formularon observaciones al libelo demandatorio, disponiendo que la parte actora subsanara las falencias en el término de cinco (5) días, dicha providencia fue notificada a la parte demandante por la plataforma TYBA, a través del estado de fecha 15 del mismo mes y año.

Revisada la subsanación de la demanda presentada en escrito del día 22 de agosto de 2023, a través de correo electrónico institucional, el Juzgado encuentra, que la parte activa, no subsano en debida forma los yerros señalados en providencia del 14 de agosto, indicando entre otros, los siguientes:

- **De los hechos:** se observa que los hechos 1, y 2, contienen más de un supuesto factico, yerro que fue señalado en providencia anterior y que no fue subsanado.
- **Pretensiones:** la pretensión número 2, no fue corregida, como se indicó en providencia anterior.

Así las cosas, la parte demandada no atendió a lo ordenado en providencia de fecha 14 de agosto de 2023, en consecuencia, se procederá a rechazar la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor **HENRY RAFAEL GUTIERREZ AGUILAR** contra **VALORES Y CONTRATOS S.A. “VALORCON S.A. EN REORGANIZACION**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA, esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780d43dc04779b3a109232b847e68006af3391848786cc588da144419b4ec451**

Documento generado en 23/01/2024 08:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>